



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 15 de abril de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Contrato cerrado número DAGA/068/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio Integral de Monitoreo, Seguimiento, Síntesis, Análisis Temático y Reporte de la Información en Medios Tradicionales"

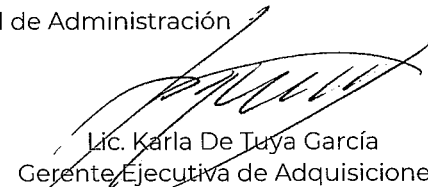
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/068/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, SÍNTESIS, ANÁLISIS TEMÁTICO Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS TRADICIONALES**”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS BECERRA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado numeral **24.- “Administrador del Instrumento Jurídico”**, del documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**”, el LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, Titular de la Subdirección de Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las “**POBALINES**”, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-66-2024, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de “**BANOBRAS**”, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, último párrafo, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18, del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “**DE LA CONTRATACIÓN**” de las Políticas, Bases y Lineamientos en



Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número UPES/DVE/SC/176200/070/2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 05 de Marzo de 2024, suscrito por el LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN.

- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 05 de marzo de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 72, con número de folio 2441, con cargo a la partida presupuestal número 36901 “Servicios de Monitoreo de Información” y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 36900001.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de “BANOBRAS”.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que “**EL PROVEEDOR**” no se encontró inhabilitado en los términos de la “**LAASSP**” y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1. Es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 9,621 (nueve mil seiscientos veintiuno) de fecha 27 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública número 222 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 302079, de fecha 12 de marzo de 2003.

Mediante la escritura número 88,106 (ochenta y ocho mil ciento seis), de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó entre otros A) La adopción del Régimen Legal Aplicable a las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión, B) La Reforma Total a los Estatutos Sociales de la sociedad para adoptar Sociedad Anónima Promotora de Inversión, C) El aumento de Capital Social en su parte Variable, D) El cambio de Régimen de Administración de la Sociedad de Administrador Único a Consejo de Administración, E) La designación de los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, F) La Designación del Secretario y del Secretario Suplente de la Sociedad ambos sin ser miembros del Consejo de Administración, G) La aceptación de la Renuncia del Comisario, H) La designación del Comisario de la Sociedad; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 302079, de fecha 31 de enero de 2007, denominada “EFINFO S.A.P.I. DE C.V.”

A través de la escritura número 91,440 (noventa y un mil cuatrocientos cuarenta), de fecha 21 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó entre otros La Designación como consejeros propietarios de la Sociedad; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 302079*, de fecha 28 de enero de 2009.





Mediante la escritura pública 97,479 (noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve), de fecha 10 de mayo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), actuando como suplente del titular de la notaría 99 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), de la cual es Titular el Lic. José Luis Quevedo Salceda; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas, en la que se acordó entre otros Autorizar las ventas de Accionistas representativas del capital de la Sociedad; y la Revocación de la designación como miembros Propietarios y miembro suplente del Consejo de Administración; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 302079*, de fecha el 06 de agosto de 2012.

Tiene como objeto social el siguiente: "...1) Prestación de servicios de compilación, monitoreo, compra y venta y digitalización de contenidos y publicidad en medios impresos: periódicos, revistas, libros, diarios oficiales, documentos con validez legal, gacetas, entre otros... 2) Prestación de servicios de compilación, monitoreo, almacenamiento y digitalización de contenidos y publicidad en medios electrónicos: Radio, Televisión Internet y dispositivos móviles, entre otros ... 3) Monitoreo de actividades gubernamentales (legislativo, ejecutivo y judicial, etc) ... 4) Elaboración de síntesis de información recopilada y compilada 5) Elaboración de análisis de contenido y publicidad: presencia en medios e imagen pública".

- 2.2. El C. Luis Becerra Solís en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 115,437 (ciento quince mil cuatrocientos treinta y siete), libro 2,589 (dos mil quinientos ochenta y nueve) de fecha 29 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría Pública número 99 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 302079-1 de fecha 14 de diciembre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EFI030227P25**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Pequeña**.
- 2.8. Su apoderado legal se identifica plenamente mediante credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de

Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle Mariano Escobedo, Número 510, Piso 6, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declaran “LAS PARTES”:

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “Las Partes” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - “**BANOBRAS**” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - “**EL PROVEEDOR**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**BANOBRAS**”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - “**EL PROVEEDOR**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de “**BANOBRAS**”.
 - “**EL PROVEEDOR**” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de “**BANOBRAS**”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - “**EL PROVEEDOR**” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de “**BANOBRAS**” y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - “**BANOBRAS**” exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**BANOBRAS**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - “**BANOBRAS**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “**BANOBRAS**”.
 - “**BANOBRAS**” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “**EL PROVEEDOR**”; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “BANOBRAS”, “EL SERVICIO” conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado “ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A), elaborado por el área requirente, y lo señalado en el documento denominado “CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B), mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de “EL SERVICIO”, “BANOBRAS” ejercerá un monto total de **\$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$342,200.00 (trescientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

El monto total ofertado por “EL PROVEEDOR” es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos” de las “POBALINES”, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16. “Forma de pago” del “ANEXO TÉCNICO”, “BANOBRAS” realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a “EL PROVEEDOR” mensualmente, por lo que respecta al mes de marzo, se cubrirá el costo de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato correspondiente del día 05 de marzo al 31 de marzo de 2024 el cual asciende a la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el pago será dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI), una vez que se haya recibido “EL SERVICIO” a entera satisfacción de “BANOBRAS”, a través de la Subdirección de Comunicación,

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subdirección de Comunicación, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el propio Titular de la Subdirección de Comunicación, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el “ANEXO TÉCNICO” y la cotización de “EL PROVEEDOR”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de “EL SERVICIO” prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Subdirección de Comunicación, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada al Titular de la Subdirección de Comunicación, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“BANOBRAS”**, mediante la aceptación del Titular de la Subdirección de Comunicación, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **“EL ARRENDADOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

La prestación de **“EL SERVICIO”** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **“BANOBRAS”** en el **“ANEXO TÉCNICO”** y el presente contrato.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en el numeral 5.- **“Lugar y Condiciones de la Entrega”** del **“ANEXO TÉCNICO”**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **“EL SERVICIO”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **“ANEXO TÉCNICO”** sin costo adicional para **“BANOBRAS”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 12.- **“Vigencia del Contrato”** del **“ANEXO TÉCNICO”**, del **05 de marzo de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“BANOBRAS”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“EL SERVICIO”**, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio de **“EL SERVICIO”** sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“BANOBRAS”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **“EL SERVICIO”**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“BANOBRAS”**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“BANOBRAS”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del **“RLAASSP”**, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida

manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“**BANOBRAS**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de “**EL SERVICIO**”, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de “**EL SERVICIO**” contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la **LAASSP**, correlativos al artículo 103 del **RLAASSP**, en términos de lo establecido por la sección III.7. “De la contratación” en su apartado “Garantías” de las **POBALINES** y de conformidad con lo señalado en el numeral 19.- “**Garantía de cumplimiento**”, del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de “**BANOBRAS**”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato..

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del **RLAASSP** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**BANOBRAS**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**BANOBRAS**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**BANOBRAS**” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**BANOBRAS**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “BANOBRAS”.

“BANOBRAS” se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) No divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“BANOBRAS” a través del Licenciado Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, Subdirector de Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

“EL SERVICIO” se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

“BANOBRAS” a través del administrador del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“BANOBRAS” a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**BANOBRAS**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. “Del Seguimiento de Contrato” en su numeral III.8.6. “**Aplicación de Deducciones**” de las “**POBALINES**”, y en el numeral 18.- “**Deducciones**”, del “**ANEXO TÉCNICO**”, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deductiva del **3% (tres por ciento)** sobre la facturación mensual de “**EL SERVICIO**” prestado de manera parcial y del **3% (tres por ciento)** de acuerdo con lo siguiente:

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	DEDUCCIÓN
Entregable y/o servicio prestado de manera parcial.	3% de la facturación mensual.
Entregable y/o servicio prestado de manera deficiente.	3% de la facturación mensual.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” mismo que forma parte integral del presente contrato, “**BANOBRAS**” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “**LAASSP**”, 95, y 96, del “**RLAASSP**”, así como lo señalado en la sección III.8. “Del Seguimiento del Contrato” en su numeral III.8.5. “**Aplicación de Penas Convencionales**” de las “**POBALINES**”, y en el numeral 17.- “**Pena Convencional**” del “**ANEXO TÉCNICO**”, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** por cada día natural de atraso en el servicio y/o la prestación de los entregables, sobre el importe total del servicio no prestado oportunamente y/o el vinculado a los entregables a satisfacción de la Subdirección de Comunicación.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de “**EL SERVICIO**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a “**EL PROVEEDOR**” por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula

SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de “**EL SERVICIO**” materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar “**EL SERVICIO**”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones “**BANOBRAS**”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**BANOBRAS**”.

“**BANOBRAS**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.

“**BANOBRAS**” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**BANOBRAS**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**BANOBRAS**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**BANOBRAS**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**BANOBRAS**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a

terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **“BANOBAS”**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce la facultad de **“BANOBAS”** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“EL PROVEEDOR” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **“EL PROVEEDOR”** deberá sacar en paz y a salvo a **“BANOBAS”** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **“BANOBAS”** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **“BANOBAS”** proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **“Las Partes”** expresamente establecen que:

- I. **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por **“BANOBAS”**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **“BANOBAS”** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL PROVEEDOR”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“BANOBRAS”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**EL SERVICIO**” del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de “**EL SERVICIO**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**BANOBRAS**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**BANOBRAS**”.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**BANOBRAS**”, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**BANOBRAS**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**BANOBRAS**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**BANOBRAS**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**BANOBRAS**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de “**EL SERVICIO**”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**BANOBRAS**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de “**EL SERVICIO**”, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“**BANOBRAS**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**BANOBRAS**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**BANOBRAS**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**BANOBRAS**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**BANOBRAS**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de “**EL SERVICIO**”, deslindando de toda responsabilidad a “**BANOBRAS**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**BANOBRAS**”, así como en la ejecución de “**EI SERVICIO**”.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**BANOBRAS**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**BANOBRAS**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**BANOBRAS**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 de su “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente

contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, el **RLAASSP**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “**Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información**” (**ANEXO “B”**), referente a la Sección II.1. P10- “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Subdirección de Comunicación encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “**BANOBRAS**”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “**EL PROVEEDOR**”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, “**BANOBRAS**”

a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que **“EL PROVEEDOR”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **“BANOBRAS”** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“BANOBRAS”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **“BANOBRAS”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“BANOBRAS”** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza expresamente a **“BANOBRAS”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“BANOBRAS”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“BANOBRAS”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“BANOBRAS”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“BANOBRAS”**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- “**BANOBRAS**” a: El Lic. Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, Subdirector de Comunicación, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- “**EL PROVEEDOR**” a: El C. Luis Becerra Solís, en su carácter de Apoderado Legal, con domicilio ubicado en Mariano Escobedo, Número 510, piso 6, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.	EFI030227P25

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Cadena original:

fbbc882c605d7069a10c39f53d4d20948b2e6c35747fcdcdf3a8d45ad35cc8b15d3f1d9b655d804ddb6b96cbc0b0f03dc06e73f91f503026b3d6db2d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/03/2024 12:34

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

OZAKieYmTbKDZW3V3WLqT6h6bX8BJoFBqVYVV3jkyvrbNaeZfgLHe9VGcy1mhZPx7M3awSVx/rVAJ6dgG5dsQwvBN5cNDWwXZhrvMhHP7W5YJfw8EDWiNnUJ6zbric05JCGRfs81sk14Tu62B44Coq/bIhBtjHRM
RtZrHNlPdvHVPDQ85pcIdVHlydZpe6a2onEn7fQ4JWh29i78doIGdJHPPr5G5SoNJ67Fv33BSLoHn0i93EgXJeAN1cGlnqVFWrx05vBdfkFSRPoNFw5CTuGFVjm7P230Eb5ip18Q9DWB/5THs11YG7AdoGHtTcca
1pLkNpAwRReSf0v1jxyN2Q==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/03/2024 12:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DIWANOROSP9MVPZbXzE6zQCncajEfx70FEwr1voe2hbVwY9U917w/fKk2tyEGw9nrXkvuVqYLZ7gJvWPg+hDIi6jcXALZrRgyGve1FFgEBcqdhsdfyAonscwXWzQXKtkq6S+pdGp49r3YUSVoCsDmopMUhed4T7Z
VJw0brXLe8RmzdUzPZ30GZC7QDY62D+3Zwq3jIdGPg+0rpICcVhSEehrfUZBhAthcQwfbWf9XFikG+dpCnQYirwiTqxNguwOSuwsD1um8C3haRfNzWdxWkFHTb8ZfUvyZbnChc5G7P+iJoC1hFVH4qT5nmNryx1E
KjYTkqMe+FTUWOASkw8Hjw==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/03/2024 12:54

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

ofb4jFaukxfV8/gXjgSNb0ykju1AUGzWxoyzfpTSo8M7ugv2PNV10ISBpabWP9sdbAqvnKM9Y/fB00c1AuLwvE4YLZXY4CKrj24hXFLVTbc0EV0/BMvzraa0ugmD+vxQWjKN63pZpR7xqRAzG1Zk/tQ+WYjYaRaF04PD0z1PJjrrSza28v1whloeCUTDuWJygpI0xy29hg6khe0rrV9IB8CbY0/nIRmtgRf4qkRdAScBHCk6vv56HP/vI1IhvwTQ+ZsmYNFH1dTSzrsbZ8vbyozwSh2v201MsRbja6UmZ542j0zzTiy5/fGBVokZRguY//vn7dz42qxQYV0dMO2w==

Firmante: EFINFO S A P I DE CV
RFC: EF1030227P25

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/03/2024 13:46

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
D40KtrX8PQKxeCx2kVGAirtGyl2Gd7FZuKqoNoICwIMXheTjbJrOqSae2+s14yqr5CbJFmTXDehNeORCpUbdXL0khydFwDH7N5vC1ASAZG/emPfzB+EtUHyjc5tNtjGwSM5TNctrHa5knTJl1PWVNYt/+rCHAZP+HTxxxA/VFUuRW5Uzz05DWot8PzW8W8enVF6c8omjh6a6/Zx0NIFute0HkSWMXhtSztXLOAjRovKbP/r0wocqOdZdeSZf7T3N/3N7dvBVqjF/xp3YVvABaAJagWhI4o3tH/Joe41fGYa9WZ4kfm4d1A1NgxSXSwo uEFVU7uYkuFjGgLVtoSgAw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, SÍNTESIS, ANÁLISIS TEMÁTICO Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS TRADICIONALES.

1. Objetivo

Que el proveedor proporcione al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.(Banobras) un servicio integral de monitoreo, seguimiento, síntesis, análisis temático y reporte de la información en medios (prensa escrita, radio, televisión, sitios web y agencias informativas), sobre los temas de interés para la institución, manteniendo un flujo permanente de entregas informativas, que asegure la información oportuna y permanentemente, de los asuntos relativos al quehacer institucional; temas del sector económico, financiero, empresarial, político y del panorama noticioso nacional e internacional.

2. Descripción del Servicio

La Subdirección de Comunicación requiere la contratación del servicio integral de monitoreo de la información relacionada con los temas de interés de Banobras, que sea difundida en los principales medios de comunicación masiva (televisión, radio, periódicos, revistas, sitios web, agencias informativas, etc.). La información a entregar deberá ser oportuna, tematizada y jerarquizada, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

El proveedor deberá ser nacional y prestar el servicio durante las 24 horas, de lunes a domingo, y hasta concluir la vigencia del contrato. La Subdirección de Comunicación, el día siguiente de la notificación de adjudicación y, de acuerdo a sus necesidades, solicitará, vía correo electrónico, cuentas de usuario y claves de acceso al portal electrónico habilitado para Banobras. De igual forma, Banobras hará llegar un listado con los datos de las personas y el tipo de productos, reportes o notificaciones que deberán recibir cada una de ellas, a través de los correos electrónicos, WhatsApp y Telegram, que se especifiquen en el mismo.

El proveedor designará al personal que considere necesario para la generación y entrega de reportes de información de temas relevantes o que hagan mención de Banobras, sus funcionarios y/o cualquier tema relacionado con los temas relevantes para el Banco.

La información recabada por el proveedor deberá ser reportada al responsable que asigne la Subdirección de Comunicación y, por medio de correo electrónico, se proporcionarán los datos de éste, una vez notificada la adjudicación del servicio.

La Subdirección de Comunicación, bajo ninguna circunstancia, será responsable de la relación laboral-contractual entre el personal de enlace designado y el proveedor, ni de los salarios ni de las prestaciones que establece la Ley correspondiente.

3. Características del Servicio



Portal Electrónico

El proveedor deberá contar con un número ilimitado de claves de acceso al portal electrónico para cada usuario el cual será de fácil acceso, así como restringido. Este portal es una herramienta esencial para las tareas cotidianas de la Subdirección de Comunicación, así como para otras áreas del Banco en sus respectivas tareas de análisis y otorgamiento de crédito, seguimiento a proyectos y administración e identificación de riesgos.

Deberá contar con una batería de búsqueda que permita filtrar la información de las notas del monitoreo, por los criterios mínimos de rango de fechas (mínimo cinco años, antes de la adjudicación del servicio), tipo de nota, medio, autor, emisión, personaje o actor, institución o temas mencionados y/o cualquier combinación de estos.

El resultado de estas búsquedas deberá permitir abrir cada una de las notas para su consulta en línea o presentarse en formatos PDF, Excel o Word, para su descarga. El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de toda la estructura técnica y tecnológica para prestar de manera ininterrumpida el servicio. El sitio deberá contener al menos lo siguiente:

Menú principal

- Información de Banobras, por tipo de medio:
 - ✓ Periódicos: En formato PDF y Bloc de notas
 - ✓ Radio: mp3/, dispositivos móviles, texto plano
 - ✓ Televisión: mp4, texto plano
 - ✓ Internet: PDF, Bloc de notas
 - ✓ Internet estados: PDF, Bloc de notas
 - ✓ Carpeta digital: PDF

- Análisis: Cuantitativo /Notas-tema
 - Cualitativo/Impactos-medio
 - Cuantitativo /Notas-fuentes
 - Cualitativas /Medio-tono
 - Cuantitativas /Notas-medio
 - Cualitativas /Impactos: tema -tono /Impactos: actor-tono /Impactos: tema
 - Cualitativas /Impactos: fuente -tono

- Temas relevantes (los que considere la Subdirección de Comunicación)
- Tendencias: positivas, negativas, neutrales/informativas. Todas las notas relativas a Banobras deberán estar clasificadas
- Primeras planas de periódicos nacionales e internacionales (**Nacional, Política, Economía, Opinión, Ciudad, Estados, Cultura, entre otras**)
- Cartones
- Revistas
- Redes Sociales

- ✓ X (antes twitter)





- ✓ Facebook
- ✓ Instagram
- ✓ YouTube

- Lo sobresaliente
- Resumen Periodístico
- Indicadores Financieros
- Artículos, editoriales, columnas
- Entrevistas
- Internacional
- Cartas del lector
- Esquelas
- Desplegados
- Encuestas
- Archivo de la síntesis informativa
- Motor de búsqueda
 - ✓ Selección del medio
 - ✓ Selección de Redes Sociales
 - ✓ Selección del origen de las notas (notas propias/ toda la base)
 - ✓ Selección de fecha de inicio/fecha final

- Bitácora de radio
- Bitácora de la conferencia matutina del Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador
- Bitácora de televisión
- Bitácora de menciones de funcionarios y/o temas que la Subdirección de Comunicación determine
- Aviso de privacidad

Submenú (presentación de cada nota de Banobras)

- Notas, con título y resumen, en las que se destaque el tema central, y las que la coyuntura demande.
- Clasificación de notas por actor: de los principales actores e instituciones relacionados con el sistema financiero y/o Banca de Desarrollo en México, y aquellos que la Subdirección de Comunicación determine.
- Acceso al contenido de la nota (imagen, texto, audio o video original completo, según el caso). Los testigos de portales de internet deben ser alojados en PDF; además de contar con una liga que direcciona al sitio web de origen de la nota.
- Versión estenográfica: transcripción literal que deberá estar disponible en el sitio web en un plazo no mayor al triple de la duración de la pieza informativa, a partir del momento en que termine ésta y con la indicación de la hora en que la versión quedó completa para su consulta. Todas las notas (televisión, radio, periódicos, revistas, sitios web, agencias informativas, etc.) con mención a Banobras, al Fonadín o alguno de sus funcionarios, deben llevar la versión estenográfica correspondiente, en un plazo no mayor al triple de la duración de la pieza informativa, a partir del momento en que termine ésta y con la indicación de la hora en que la versión quedó completa para su consulta.



- Resumen, con el siguiente desglose: fecha, hora, medio, duración o espacio de la nota, autor o conductor, género, tendencia, menciones de los principales actores e instituciones relacionados con el sistema financiero y/o Banca de Desarrollo en México; tema general, subtema, otros actores que intervienen, ciudad y sin valoración económica.
- Opción a exportar un listado de notas en los siguientes formatos: Word, Excel, PDF, carpeta digital.

Toda la información en audio y video deberá estar disponible en formato digital, sin ningún tipo de restricción para ser copiado, manipulado, editado, y enviado electrónicamente ya sea por mail o alguna aplicación de celular (WhatsApp, Messenger o Telegram). La calidad de las grabaciones tanto de audio, como de video, deben contar con los requerimientos técnicos necesarios para que puedan compartirse sin demeritar el contenido. El sistema que desarrolle el proveedor deberá ser completamente interactivo y automático, con disponibilidad las 24 horas del día, los siete días de la semana, además de que se deberá otorgar acceso al archivo histórico (no menor a cinco años, anteriores a la fecha de inicio del contrato).

Con las herramientas incorporadas al sitio web, se podrán elaborar reportes automáticos cuantitativos y cualitativos, en cualquier momento e intervalo de tiempo (semanal, quincenal, mensual, diario o por periodos), con la inclusión de gráficas, criterios de clasificación y desgloses (fechas, emisora, personaje, institución, tema, palabras, fuente, tendencia o versiones estenográficas), lo anterior con base en notas publicadas y no en impactos.

La información del sitio deberá ser actualizada diariamente antes de las 06:00 am. En el supuesto de que el proveedor no cumpla con esta obligación durante un mes, será motivo para rescindir administrativamente el contrato que se formalice.

En el supuesto de falla o intermitencia en el servicio del portal por más de dos horas, en un horario de las 6:30 a las 20:30 hrs, con motivo de deficiencias imputables al proveedor, se podrán aplicar las deducciones que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado en el apartado correspondiente del presente Anexo Técnico, por un servicio prestado de manera deficiente.

En el caso de que la intermitencia se presente por más de 8 horas, en un horario de las 6:30 a las 20:30 hrs, con motivo de deficiencias imputables al proveedor, se podrá aplicar una pena convencional, de acuerdo con lo especificado en el numeral 17. Si el error no es subsanado durante 3 días naturales, la Subdirección de Comunicación podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Modificaciones a documentos y al portal electrónico. La Subdirección de Comunicación podrá solicitar, en todo tiempo y momento, modificaciones a la estructura y contenidos de los documentos y del portal electrónico, obligándose el proveedor a realizarlas en los plazos establecidos en este Anexo Técnico, o bien, en aquellos que acuerde con Banobras.

Modificaciones a los temas de monitoreo. La Subdirección de Comunicación podrá solicitar, en todo tiempo y momento, modificaciones en los temas de monitorear en cualquiera de las plataformas informativas (televisión, radio, televisión y sitios web) obligándose el proveedor a realizarlas en los plazos establecidos en este Anexo Técnico, o bien, en aquellos que acuerde con Banobras.



Patentes, marcas y otros derechos exclusivos. El proveedor es el único absoluto responsable del cumplimiento al marco jurídico aplicable a la titularidad de las patentes, marcas, derechos de autor y cualquier otro derecho de la propiedad tutelado por dicho marco jurídico, respecto de la solución tecnológica que asigne para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Por lo que, en caso de incumplimiento, queda obligado a liberar a Banobras de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y administrativa que persiga la autoridad competente, hasta obtener resolución firme, sin perjuicio de que Banobras emprenda las acciones que en derecho correspondan para la defensa de sus intereses, o bien, a dar parte a la autoridad por así preverlo la norma jurídica.

Los productos que resulten de los servicios tales como documentos, reportes, presentaciones, base de datos, audios, videos, estructuras del portal electrónico, etc., son propiedad de Banobras, por lo que su difusión y/o uso, no autorizado por escrito del propio Banobras, sin importar el medio en que se encuentren, dará lugar a que éste emprenda las acciones que, en derecho, correspondan para la defensa de sus intereses, así como para la recuperación de los gastos y costas que, en su caso, llegara a erogar.

Todas las notas que reporte el proveedor deberán desplegarse también en un formato que pueda compartirse vía WhatsApp y Telegram.

Plática de inducción. - El personal que asigne el proveedor para la prestación de los servicios, objeto de la contratación, debe acudir a una junta de inducción con el personal de la Subdirección de Comunicación para identificar los temas, proyectos, programas institucionales.

Respuesta oportuna. - El personal que asigne el proveedor para la prestación de los servicios, objeto de la contratación, debe dar respuesta oportuna a cualquier falla del servicio contratado, cuestionamiento, duda u observación, relacionado con el cumplimiento de este Anexo Técnico. En caso de que no se tenga una respuesta por parte del proveedor, en más de dos ocasiones, a partir de la firma del contrato y hasta la fecha en que se incurra la tercera omisión, Banobras podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato en virtud de que el proveedor se encuentra incumpliendo una obligación establecida, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio de monitoreo de información en medios hablados, impresos y electrónicos deberá comprender medios de información como: televisión abierta y de paga; radiodifusoras; periódicos y revistas de circulación nacional e internacional, incluyendo aquellos que requieran suscripción; portales o páginas web con la información tematizada y/o personalizada.

4. Especificaciones Técnicas del Servicio

Reporte Primeras Planas y Lo Sobresaliente:

El proveedor enviará diariamente a los correos electrónicos, WhatsApp y/o Telegram de las personas que la Subdirección de Comunicación determine, un documento ejecutivo que transcriba el encabezado principal, cintillo y sumario de la nota principal de portada (ocho columnas) y de la nota principal de las secciones de economía/finanzas que publiquen los



periódicos editados en la Ciudad de México y medios internacionales, con su respectivo hipervínculo.

Con el envío hará llegar también los testigos de las primeras planas y primera plana de la sección de economía/finanzas de los periódicos editados en la Ciudad de México. La hora límite de entrega será a las 05:30 hrs, contando con 15 minutos de tolerancia. Es importante señalar que en caso de que el proveedor no realice la entrega del reporte en la hora señalada, se podrán aplicar las deducciones que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado en el numeral 18 del presente Anexo Técnico, al considerar que el servicio se ha prestado de manera deficiente. En caso de que no se realice la entrega del reporte, en la hora señalada, por más de tres ocasiones, se podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, en virtud de que el proveedor se encuentra incumpliendo una obligación establecida, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En Síntesis:

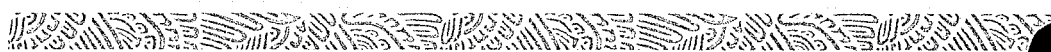
El proveedor enviará diariamente a los correos electrónicos, WhatsApp y/o Telegram de las personas que la Subdirección de Comunicación determine el documento, *En Síntesis*. Dicho documento, con su respectivo hipervínculo, deberá integrar exclusivamente las menciones de Banobras, del Director General y los Titulares de Unidad, así como de los titulares de las oficinas de promoción de Banobras en los estados, que publiquen los diarios editados en la Ciudad de México, así como las entrevistas hechas al Director General o funcionarios de Banobras, que se hayan difundido el día anterior en los noticiarios, matutinos, vespertinos y nocturnos de radio y televisión, o a través de medios impresos o sitios web. La hora límite de entrega será a las 05:00 hrs, contando con 15 minutos de tolerancia.

Es importante señalar que en caso de que el proveedor no realice la entrega del reporte en la hora señalada u omita reportar alguna nota que haga mención del Director General publicada en cualquier medio de comunicación masiva (televisión, radio, periódicos, revistas, sitios web, agencias informativas, etc.), difundida el día anterior entre las 09:00 hrs. y hasta las 24:00 hrs., se procederá a aplicar las deducciones que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado en el numeral 18 del presente Anexo Técnico, al considerar que el servicio se ha prestado de manera deficiente.

A la falta del envío del documento *En Síntesis* durante las 24 horas siguientes al horario especificado para su entrega, no obstante, se haya reportado la incidencia en la prestación del servicio por los medios especificados en el rubro de Soporte Técnico, se podrá aplicar una pena convencional de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.

En caso de que el proveedor incurra en las omisiones descritas, en tres ocasiones, en el párrafo anterior, a partir de la firma del contrato y hasta la fecha en que se incurra en la tercera omisión, Banobras podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato en virtud de que el proveedor se encuentra incumpliendo una obligación establecida, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Síntesis Informativa:





El proveedor enviará de lunes a domingo a los correos electrónicos, WhatsApp y Telegram de las personas que la Subdirección de Comunicación determine, a más tardar a las 05:30 hrs, contando con 15 minutos de tolerancia, un documento que resuma todas las notas identificadas, conforme al formato y estructura establecida por la Subdirección de Comunicación, la cual deberá incluir los hipervínculos correspondientes a los testigos.

Es importante señalar que en caso de que el proveedor no realice la entrega de la síntesis informativa y la carpeta de prensa digital a más tardar a las 06:15 hrs, en cuatro ocasiones, a partir de la firma del contrato y hasta la fecha en que se incurra la cuarta omisión, se procederá a la rescisión administrativa del contrato, en virtud de que el proveedor se encuentra incumpliendo una obligación establecida en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor entregará el reporte con el total de notas obtenidas del monitoreo realizado, clasificadas por tema y jerarquizadas, de acuerdo con la importancia del medio y la fuente, conforme a la estructura que establezca la Subdirección de Comunicación. Cada nota deberá incluir su respectivo hipervínculo.

En el supuesto de que el proveedor: omita reportar alguna nota que haga mención del Director General, Banobras, Fonadin o algún funcionario de Banobras, publicada en cualquiera de los principales medios de comunicación masiva (televisión, radio, periódicos, revistas, sitios web, agencias informativas, etc.), o alguna nota difundida el día anterior o no se incluya, por error del proveedor, alguna de las columnas o artículos de opinión que resultan de interés para los miembros de la institución, mismas que se harán saber junto con el formato y la estructura de la Síntesis Informativa, establecida por la Subdirección de Comunicación, se procederá a aplicar las deductivas que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado en el numeral 18 del presente Anexo Técnico, al considerar que el servicio se ha prestado de manera deficiente.

Ante la falta de envío de la Síntesis Informativa, durante las 24 horas siguientes al horario especificado para su entrega, pese a que se haya reportado la incidencia en la prestación del servicio por los medios especificados en el rubro de Soporte Técnico, se podrá aplicar una pena convencional de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.

Adicionalmente, las notas con mención al Banco se deberán de calificar en tres categorías: positivas, negativas e informativas. La metodología de valoración de notas se acordará con la Subdirección de Comunicación una vez seleccionado el proveedor.

Es importante señalar que en caso de que el proveedor no realice la entrega de la Síntesis Informativa y la carpeta electrónica a más tardar a las 06:30 hrs, en más de tres ocasiones, se efectuará la rescisión administrativa del contrato en virtud de que el proveedor se encuentra incumpliendo una obligación establecida en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la calificación de las notas deberá tomarse en cuenta el siguiente criterio:

INFORMACIÓN POSITIVA:



- Aquella relacionada con la difusión de lo que se hace y/o se dice en o fuera de la institución, con sesgo positivo.
- Aquella en la que se hace mención de lo que se hace y/o se dice en o fuera de la institución, con sesgo positivo.
- Aquella en la que se opina sobre lo que se hace y se dice en o fuera de la institución, con sesgo positivo.
- Información institucional; información de dependencias o entidades de la administración pública federal, de organismos autónomos, de los poderes Legislativo y Judicial; información de cualquiera de los órdenes de gobierno de los estados; información de organizaciones de la sociedad civil, de organismos u organizaciones internacionales y que partidos políticos difundan mediante: boletines, comunicados, posicionamientos, notas informativas, caricaturas, documentos, inserciones y/o cualquier tipo de entrevista, en la que se haga mención o se opine de lo que se hace y se dice en el Banco y/o de lo que hacen y dicen los servidores públicos del mismo, con sesgo positivo.

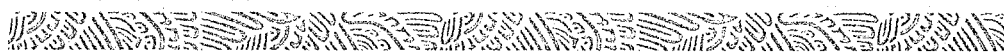
INFORMACIÓN NEGATIVA:

- Aquella relacionada con la difusión de lo que se hace y/o se dice en o fuera de la institución, con sesgo crítico o negativo.
- Aquella en la que se hace mención de lo que se hace y/o se dice en o fuera de la institución, con sesgo crítico o negativo.
- Aquella en la que se opina sobre lo que se hace y/o se dice en o fuera de la institución, con sesgo crítico o negativo.
- Información institucional; información de dependencias o entidades de la administración pública federal, de organismos autónomos, de los poderes Legislativo y Judicial; información de cualquiera de los órdenes de gobierno de los estados; información de organizaciones de la sociedad civil, de organismos u organizaciones internacionales y que partidos políticos difundan mediante: boletines, comunicados, posicionamientos, notas informativas, caricaturas, documentos, inserciones y cualquier tipo de entrevista, en la que se haga mención o se opine de lo que se hace y/o se dice en el Banco y/o de lo que hacen y dicen los servidores públicos del mismo, con sesgo crítico o negativo.

INFORMACIÓN NEUTRAL O INFORMATIVA:

- Aquella en la que se hace mención, difusión u opinión del Banco sin sesgo positivo o negativo.
- Carpeta de Prensa Digital:
El proveedor enviará a las direcciones de correo electrónico, de cada uno de los usuarios de Banobras, a petición de la Subdirección de Comunicación (estas direcciones se darán a conocer al proveedor que resulte ganador); una liga para el acceso directo a la Carpeta Electrónica, cuyo contenido estará en formato PDF, y al que podrán acceder a los testigos de las notas, sin necesidad de ingresar al portal electrónico. El documento deberá entregarse por el proveedor que resulte ganador de lunes a viernes, a más tardar a las 07:30 hrs. y a las 09:00 hrs, sábados, domingos y días festivos.

Algunos de los medios a monitorear para elaborar la Síntesis Informativa y la Carpeta Informativa son los siguientes:





PERIÓDICOS		REVISTAS		ESTACIONES DE RADIO		CANALES DE TELEVISIÓN	
1	Reforma	1	Proceso	1	Radio Fórmula 104.1 FM / 1500 AM	1	Canal 2
2	El Universal	2	Siempre	2	Radio Fórmula 103.3 FM / 970 AM	2	Imagen TV
3	La Jornada	3	A Regional	3	Stéreo Cien 100.1	3	Canal 7
4	Milenio	4	Vértigo	4	MVS Radio 102.5	4	Azteca 1
5	El Financiero	5	Merca 2.0	5	88.9 Noticias	5	Heraldo TV
6	El Economista	6	Contra línea	6	La Octava 88.1 FM	6	Foro TV
7	Excélsior	7	Nexos	7	W Radio 96.8 FM / 900 AM	7	ADN 40
8	El Herald de México	8	Expansión	8	Horizonte 107.9	8	Once TV
9	Eje Central	9	Letras Libres	9	Imagen 90.5	9	Canal 22
10	Metro	10	Este País	10	El Herald Radio 98.5	10	Telefórmula
11	La Crónica de Hoy	11	Newsweek en español	11	Radio UNAM 96.1 FM / 860 AM	11	Efeko Noticias
12	La Razón	12	Forbes	12	Radio Educación 96.5 FF / 1060 AM	12	Canal 14
13	Eje Central	13	Líderes Mexicanos	13	UAM Radio 94.1	13	Aprende TV
14	El Sol de México	14	Mundo Ejecutivo	14	Radio Politécnico 95.7	14	CNN en español
15	Unomásuno	15		15	Radio Ibero 90.9	15	Canal Judicial

16	Ovaciones	16	Quién	16	Radio Red 1110 AM	16	TV UNAM
17	La Prensa	17	Revista México Social	17	ABC Radio 760 AM	17	Milenio TV
18	El Gráfico			18	Acustik Noticias	18	Canal del Congreso
19	Publimetro			19	Aire Libre 105.5 FM	19	TV Mexiquense
24	Contrarréplica					24	Aristegui Noticias TV on Line
25	Récord					25	TVC Meganoticias
26	24 Horas					26	Canal 9
27	Reporte Índigo						
28	El Día						
29	El País						



PORTALES DE INTERNET

Animal Político	Proceso	MVS Radio 102.5	El Norte
La Silla Rota	Siempre	W Radio 96.1	Mural
Eje Central	Impacto	Radio Politécnico 95.7	Récord
Reporte Índigo	Vértigo	Reporte 98.5	Notimex
Reforma	Cambio	Imagen 90.5	Yahoo!
El Universal	Etcétera	Radio UNAM 96.1	Bloomberg en línea
La Jornada	Emeequis	Formato 21 790 AM	Prodigy
Milenio	Contralínea	Radio Red 88.1	The Wall Street Journal
El Financiero	Nexos	Stéreo Cien 100.1	The New York Times
El Economista	Este País	La 69 690 AM	The Washington Post
Excélsior	Voz y voto	ABC Radio 760 AM	Vanguardia
La Crónica de Hoy	Letras Libres	Radio 13 1290 AM	El Sol de Acapulco
Metro	Zócalo	Televisa	El Sol de Mazatlán
La Razón	Newsweek en español	TV Azteca	El Sol Sinaloa
El Gráfico	Poder y negocios	Canal 40	El Sol de Tijuana
El Sol de México	Mundo Ejecutivo	Once TV	El Sudcaliforniano
Unomásuno	Merca 2.0	Cadena 3	La Voz de la Frontera
Ovaciones	Forbes	Telefórmula	Nuevo Día El Periódico de Nogales
La Prensa	Quien	Latinus	Noticias Diario Binacional Sin Fronteras
Publimetro	88.9 Noticias	Canal 52	Presente Diario del Sureste
Rumbo de México	UAM Radio	TVC	El Sol del Sureste
Quinto Poder			

Diario de México	Radio Fórmula	CNN en español	Expreso
Impacto el Diario	Radio Ibero 90.9	Milenio TV	El Mercurio de Tamaulipas
24 Horas	Horizonte 107.9	Excélsior TV	El Bravo
Aristegui noticias	El Sol de Zacatecas	El Heraldo de Chihuahua	El Mañana de Nuevo Laredo
Milenio Novedades	El Sol de La Laguna	El Mexicano	La Tarde
SDP Noticias	El Occidental	El Sol de Durango	Hora Cero (Tamaulipas)
MXpolítico	El Sol de Morelia	El Sol de Parral	La Razón
El Mundo de Córdoba	El Sol de Toluca	El Sol de Zamora	El Sol del Centro
Esto	Puebla noticias	El mañana de Nuevo Laredo	Órale Las Noticias en Caliente
La Prensa	Cambio de Puebla	El publicista	La Opinión de Poza Rica
El Sol de San Luis	Capital de México	El Imparcial de Sonora	El Dictamen
Tribuna de San Luis	Chetumail	El Mañana	NSS Oaxaca
Diario de Xalapa	Ciudad Poder	El Sudcaliforniano	Río Doce
El Sol de Córdoba	Contexto Durango	El Sur de Campeche	NTR Zacatecas
El Sol de Orizaba	Correo	El Mundo de Córdoba	Provincia de Michoacán
El Sol de Tampico	Criterio Hidalgo	El Mundo de Orizaba	Sopitas
Diario de Querétaro	Conexión	El Porvenir	Pulso de San Luis Potosí
El Sol de Irapuato	Periódico de México	El Arsenal	Rotativo de Querétaro
El Sol de Salamanca	Cuarto Poder	El Golfo	Sexenio Nuevo León





El Sol de San Juan del Río	Diario de Chiapas	El Occidental	Sipse
El Sol del Bajío	Diario de Ciudad Juárez	El Semanario	Plano informativo
El Sol de León	Diario Debate	SPD Noticias	Sin Embargo
El Sol de Cuautla	Diario Morelos	El Siglo de Durango	StarMedia
El Sol de Cuernavaca	Diario de Chiapas	El Siglo de Torreón	Tabasco Hoy
El Sol de Hidalgo	Diario de Yucatán	Capital Toluca	Chiapas Hoy
El Sol de Puebla	Dossier Político	Quadratín	Tollocan a 8 Columnas
El Sol de Tlaxcala	E-consulta	Frontenet	Tiempo de Oaxaca
El Sol de Tulancingo	Ehui	Imagen de Veracruz	Uniradio Noticias
Diario del Sur	El Debate	Frontera	Veracruzanos.info
El Herald de Chiapas	El Diario CD. Juarez	Hoy Tamaulipas	El orbe de Tapachula
El Herald de Tabasco	El Diario Cd. Victoria	El Imparcial	Univisión
ADN Político	El Diario de Colima	La Verdad de Quintana Roo	Visión de Michoacán on line
Visión de Michoacán	El Diario de Coahuila	La Verdad Yucatán	Yancuic
Por Esto Querétaro	El Diario de Yucatán	La Voz del Puerto	Zacatecas
Hidrocláido la Verdad por Delante	El Herald del Bajío	El Quintanarroense	AM de León

PORTALES DE INTERNET

La Crónica de Baja California, Diario Independiente	El Regional	Mi Morelia	Medios de los estados, que sean reportados en los buscadores de Yahoo y Google
Frontera Diario Independiente de Tijuana	El informante	Punto crítico	Ultra noticias
El Primer Diario de la Provincia de B.C.S. Tribuna de los Cabos	Periódico Ruta	El Debate de los Mochis	El Mundo de Orizaba
Diario Independiente Tribuna	A.M. El Periódico de Lagos	El Debate de Mazatlán	De Peso
La Voz de Michoacán	Innbus	Mazatlán La Noticias para Mí	El Debate de Guamuchil
Diario del Yaqui	El Diario Grande de Michoacán Provincia	La Sirena Mazatlán	El Debate de Guasave
Meganoticias	El Guardián	El Popular	Diario de Colima
La Crónica de Baja California, Diario Independiente	El Diario Grande de Michoacán Provincia	El Debate de Mazatlán	De Peso
Frontera Diario Independiente de Tijuana	La Voz de Michoacán	Mazatlán La Noticias para Mí	El Debate de Guamuchil
El Primer Diario de la Provincia de B.C.S. Tribuna de los Cabos	Testigo Diario de los Sucesos Urbanos	La Sirena Mazatlán	El Debate de Guasave
Diario Independiente Tribuna	Diario de Morelos	Diario del Yaqui	Guasave La Noticias para Mí





Crónica de Campeche	Matutino Gráfico	El Imparcial Diario Independiente de Sonora	La Sirena Guasave
El Orbe	Meridiano de Nayarit	Expreso	El Mundo de Tehuacán
El Diario Expresión de Chiapas	ABC de Monterrey	A.M. El Periódico Libre de Celaya	Noticias la verdad cada mañana
Diario de Juárez	El Imparcial, El Mejor Diario de Oaxaca	A.M. Las Noticias Como Son	Novedades de Quintana Roo
El Peso de Chihuahua	El Imparcial del Istmo	Al Día	Pulso Diario de San Luis Potosí
El Diario de Chihuahua		Novedades de Acapulco	A.M. de Irapuato
Regional Turismo-Economía-Cultura		Criterio La Verdad Impresa	Victoria de Durango
Información con Valor Vanguardia		El Debate de Culiacán	

El número de medios a monitorear podrá incrementarse durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el Banco. **El listado anterior es representativo más no limitativo.**

Carpeta Semanal (Digital) de Revistas:

El proveedor entregará semanalmente una Carpeta Digital con imágenes, en su caso, de los artículos y notas de temas de importancia para Banobras, publicados en las ediciones impresas de las principales revistas nacionales acordadas con la Subdirección de Comunicación. Es necesario precisar que, pese a que las ediciones impresas de algunas revistas se realicen en días distintos a los días sábado, principalmente la edición completa de Proceso se encuentra publicada en su portal de internet el día sábado, después de las 14:00 horas.

La entrega será los días sábado a más tardar a las 16:00 hrs, vía correo electrónico a las direcciones que la Subdirección de Comunicación determine. También deberá enviar las versiones completas de dichas revistas, en el mismo horario establecido para el envío por mail, en formato PDF, vía WhatsApp y/o Telegram a los números celulares que la Subdirección de Comunicación determine, mismos que se darán a conocer al proveedor seleccionado.

En caso de que el proveedor no realice el envío del reporte o de las versiones completas de dichas revistas en la hora señalada, se podrán aplicar las deductivas que para tal efecto correspondan, de acuerdo con lo especificado el numeral 18 del presente Anexo, por considerarlo un servicio deficiente. En caso de la omisión en el envío de cualquiera de alguno de estos productos, también podrá imputarse una deductiva por el otorgamiento de un servicio deficiente.

En caso de que no se realice el envío en más de tres ocasiones, a partir de la firma del contrato y hasta la fecha en que se incurra la tercera omisión, Banobras podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato en virtud de que el proveedor se encuentra incumpliendo una obligación establecida. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



4



Resumen de Notas Internacionales:

El proveedor elaborará un resumen que compile y jerarquice las notas más importantes relacionadas con el panorama político y económico nacional, publicadas en los periódicos extranjeros. El documento se entregará a las 07:30 hrs. vía correo electrónico a las personas designadas por la Subdirección de Comunicación.

En caso de la omisión en el envío de cualquiera de alguno de estos productos, también podrá imputarse una deductiva por el otorgamiento de un servicio deficiente, conforme al numeral 18 del presenta Anexo.

Resúmenes Matutino, Meridiano, Vespertino y Nocturno:

El proveedor elaborará un documento que resuma las principales notas difundidas en radio, televisión y sitios web de la mañana, medio día, tarde y noche.

El proveedor enviará al correo electrónico de los usuarios designados el resumen, los 7 días de la semana, en los siguientes horarios:

- Resumen matutino, a más tardar a las 11:00 hrs.
- Resumen meridiano, a más tardar a las 15:00 hrs.
- Resumen vespertino, a más tardar a las 19:00 hrs.
- Resumen nocturno, a más tardar a las 23:00 hrs.

En el caso de la omisión en el envío de cualquiera de alguno de estos productos, también podrá imputarse una deductiva por el otorgamiento de un servicio deficiente, conforme al numeral 18 del presenta Anexo.

Emisión de Alertas:

El proveedor reportará alertas temáticas a las cuentas de correo electrónico, WhatsApp y Telegram de los usuarios que solicite la Subdirección de Comunicación de Banobras, las 24 horas, los siete días de la semana, de todas las notas informativas con mención a Banobras y/o algún funcionario del Banco, o tema que se pida, y que se publiquen en todos los medios de comunicación (impresos, electrónicos y web).

Este envío de información deberá realizarse inmediatamente después de publicada la información y sin necesidad de que se les solicite que lo hagan, bajo la denominación de Alerta Informativa, de acuerdo con los siguientes indicadores: título de la nota, medio de comunicación, hora de emisión o publicación, autor, liga al audio, video o texto de la información. Un listado de temas ilustrativos podrá ser solicitado a la Subdirección de Comunicación Social para su consulta. Posterior a la adjudicación, el listado temático será entregado al proveedor que resulte ganador.

Se contempla que los temas se vayan actualizando y/o modificando con la incorporación de nuevos temas y/o proyectos durante la vigencia del contrato.





En el supuesto de omitir el envío de alertas durante 24 hrs. al correo electrónico que la Subdirección de Comunicación especifique, o a través de las aplicaciones como WhatsApp y Telegram, se podrá aplicar la pena convencional que para tal efecto corresponda, de acuerdo con lo especificado en el numeral 17. En el caso de que se incurra en esta omisión más de cuatro ocasiones, Banobras podrá a llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato en virtud de que el proveedor se encuentra incumpliendo una obligación establecida, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Portal Electrónico para Consulta Permanente:

El proveedor tendrá disponible y totalmente funcional un portal electrónico para uso exclusivo de Banobras a más tardar 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación del procedimiento de contratación instrumentado por Banobras, además mantendrá disponible y en funcionamiento el portal electrónico, con información histórica de los últimos cinco años a la fecha, los 7 días de la semana, las 24 horas del día durante la vigencia de la relación contractual.

El acceso al portal electrónico estará restringido a las cuentas y claves personalizadas de acceso, que la Subdirección de Comunicación determine.

La Subdirección de Comunicación de Banobras podrá solicitar al proveedor la generación, configuración, modificación o eliminación de las cuentas y/o claves personalizadas; acciones que el proveedor realizará dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la solicitud formulada por escrito.

Monitoreo de Periódicos Nacionales:

El proveedor realizará el monitoreo pormenorizado y tematizado, con su respectivo seguimiento, a las ediciones impresas y web de los periódicos de circulación nacional.

Monitoreo de Periódicos y Portales de Medios Locales:

El proveedor realizará el monitoreo pormenorizado y tematizado, con su respectivo seguimiento, a las ediciones impresas y web de los principales periódicos de circulación en las entidades federativas de la República Mexicana.

Monitoreo de Revistas:

El proveedor realizará el monitoreo pormenorizado y tematizado, con su respectivo seguimiento, de revistas nacionales y especializadas e internacionales en política, economía, finanzas, infraestructura y vivienda.

Monitoreo de Sitios Web:

El proveedor realizará el monitoreo pormenorizado y tematizado, con su respectivo seguimiento, a los sitios web con noticias informativas y/o columnas y trascendidos.

Monitoreo de Emisiones vía Streaming:





Las emisiones informativas que se difunden vía *streaming* a través de portales deberán ser monitoreadas por el prestador del servicio a petición del Banco.

Monitoreo de Radio y Televisión:

El proveedor realizará el monitoreo pormenorizado y tematizado, con su respectivo seguimiento de los principales noticiarios del país, e informará de las menciones a Banobras y/o algún funcionario o proyecto de Banobras, así como de los temas de importancia para el Banco comentados en dichas emisiones.

El proveedor realizará las transcripciones de todas las entrevistas al Director General de Banobras, Titulares de Unidad o cualquier otro Directivo o funcionario de Banobras, realizadas en radio y televisión.

Bitácora de Radio y Televisión:

Además del monitoreo de los temas de importancia para Banobras, el proveedor monitoreará y grabará los noticiarios y/o programas completos, programas especiales y programas de opinión transmitidos en las frecuencias de AM y FM, así como de la televisión abierta y restringida.

Seguimiento y Análisis Especiales (Temas específicos y de interés, por tema/autor e información para giras):

Los Seguidimientos Especiales serán de temas relevantes, coyunturales y de interés para Banobras. Se realizarán a solicitud del Banco cada vez que lo considere conveniente.

Deberán entregarse, vía correo electrónico en un plazo máximo de cinco horas, en formatos Word y PDF con hipervínculos a las notas relacionadas con los temas. De acuerdo con las necesidades del Banco, estos documentos tendrán que actualizarse todos los días durante el periodo solicitado y hasta nuevo aviso.

El Banco solicitará seguimientos especiales por tema/autor, los cuales deberán entregarse, vía correo electrónico en un plazo determinado por el Titular de la Subdirección de Comunicación.

Cada vez que se confirme la realización de una gira o evento en el que participen directivos del Banco, el proveedor que resulte ganador será avisado para que entregue, 24 horas antes de esa fecha, un seguimiento especial denominado "Panorama Noticioso Local", en el que estarán detalladas, además de un breve análisis político y económico, derivado de las notas periodísticas publicadas con una semana de antelación a la fecha de solicitud, las notas de los temas de interés para Banobras y aquellas que determine la Subdirección de Comunicación.

Por semana de retraso en la entrega de la información se podrá aplicar la pena convencional que para tal efecto corresponda, de acuerdo con lo especificado en el numeral 17.

Transcripciones:

Adicional a las transcripciones de todas las notas relacionadas con Banobras y/o Director General de Banobras, Fonadin, o cualquier funcionario de Banobras, en radio y televisión, el proveedor



efectuará aquellas que solicite por escrito la o las personas designadas por la Subdirección de Comunicación, sin costo adicional para Banobras.

La entrega de la transcripción se realizará en un tiempo no mayor a tres veces la duración del material a transcribir, contado a partir de la conclusión de la pieza a transcribir, en caso de transmisión por radio, televisión o internet, o de la recepción del audio o video que acompañe a la solicitud de transcripción.

Por cada hora de retraso en la entrega de la información se podrá aplicar la pena convencional que para tal efecto corresponda, de acuerdo con lo especificado en el numeral 17. En caso de que se incurra en esta omisión más de dos ocasiones, Banobras podrá a llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato en virtud de que el proveedor se encuentra incumpliendo una obligación establecida, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Análisis Cuantitativo y Cualitativo:

El proveedor elaborará un documento semanal y un acumulado mensual con el análisis cuantitativo y cualitativo en el que se reportarán las menciones de Banobras y su Titular, correspondientes a todos los géneros periodísticos y por tipo de medio (impresos, radio, televisión y web).

El proveedor enviará al correo electrónico de los usuarios de Banobras, los Análisis Cuantitativo y Cualitativo los días lunes antes de las 09:00 hrs.

Soporte Técnico:

El proveedor que resulte ganador dará seguimiento y atención de los servicios que Banobras requiera, a través de la Subdirección de Comunicación, mediante su equipo de Atención a Clientes, asegurando una atención las 24 horas, los siete días de la semana, durante la vigencia de la relación contractual.

El proveedor atenderá la comunicación sobre los servicios de Banobras vía telefónica, cuenta de correo electrónico, WhatsApp y Telegram, para la atención y solución de las necesidades de soporte técnico y/o incidencias de los servicios que requieran los usuarios.

En el caso de que ocurra algún incidente en la prestación del servicio, el personal de la Subdirección de Comunicación le hará saber al equipo de Atención al Cliente, a través de cualquier medio habilitado para la atención del servicio por parte del proveedor.

Una vez notificado, el proveedor deberá corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente en un plazo no mayor de 10 minutos para el caso de aquellos que su periodicidad de entrega sea diaria. En caso de que el incidente no se corrija dentro del nuevo plazo establecido se aplicará una deductiva.

Los servicios susceptibles de considerarse en este supuesto son:

- Reporte Primeras Planas y Lo Sobresaliente
- En Síntesis





- Síntesis Informativa
- Resumen de Notas Internacionales
- Resúmenes Matutino, Meridiano, Vespertino y Nocturno
- Carpeta Semanal (Digital) de Revistas
- Envío de versiones completas de revistas
- Transcripciones
- Intermitencia o mal funcionamiento del Portal, durante el horario laboral de Banobras

De igual manera y por la falta de entrega de algún documento o servicio en los plazos establecidos, el personal de la Subdirección de Comunicación le hará saber al equipo de Atención al Cliente, para que en un plazo no mayor a una hora se realice el envío, de lo contrario se aplicará una pena convencional. Los entregables bajo el supuesto descrito son:

- Análisis Cuantitativo y Cualitativo
- Seguimiento y Análisis Especiales (Temas específicos y de interés, por tema/autor e información para giras)
- Intermitencia o mal funcionamiento del Portal por más de 8 horas.

En caso de que la premura para el cabal cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Comunicación no le permita notificar de manera inmediata al proveedor y ésta subsane las deficiencias en la prestación del servicio, hará del conocimiento del equipo de Atención al Cliente los incidentes que se hayan presentado a más tardar 5 horas posteriores a la ocurrencia de la prestación parcial, deficiente o incumplimiento del servicio.

Base de Datos y Compilación Mensual de Información:

El proveedor construirá una base de datos con toda la información monitoreada para Banobras (impresos, radio, televisión y sitios web). El proveedor que resulte ganador actualizará y mantendrá disponibles los contenidos de la Base de Datos de manera permanente, a partir del inicio de los servicios y hasta la conclusión de la relación contractual.

Adicional a la entrega vía correo electrónico en los periodos señalados, el proveedor entregará a Banobras un respaldo de los contenidos de la Base de Datos. Lo anterior será presentado en USBs etiquetadas a nombre de Banobras, índice de contenidos y periodo monitoreado.

El proveedor entregará el respaldo solicitado acompañado de la **Constancia de Entrega (Anexo 3)**, en el Edificio Sede de Banobras, en el Piso 1 de la Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, Código Postal 01219, en horario de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del mes monitoreado. El día de entrega será determinado por la persona designada por la Subdirección de Comunicación, y no habrá prórroga para el proveedor.

Los productos que resulten de los servicios, como documentos, reportes, presentaciones, base de datos, audios, videos, etc., son propiedad de Banobras, por lo que su difusión y/o uso, sin importar el medio, no autorizado por escrito, dará lugar a que el propio Banobras emprenda las acciones que en derecho correspondan para la defensa de sus intereses, así como para la recuperación de los gastos y costos que, en su caso, llegara a erogar.

El proveedor asegurará, a la conclusión de la vigencia de la relación contractual, que la Base de Datos que entregue a Banobras con la información generada durante la prestación de los servicios,



estará en un formato tecnológico flexible para su portabilidad a alguno de los productos del mercado.

Información Tematizada y/o Personalizada:

El servicio integral de monitoreo, seguimiento, síntesis, análisis temático y reporte de la información en medios tradicionales, contendrá toda la información tematizada y/o personalizada, la cual deberá comprender como mínimo lo siguiente:

Principales Actores

- Banobras
- Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y de Sociedad Hipotecaria Federal.
- Titulares de Unidad de Banobras
- Directores Generales Adjuntos de SHF
- Gerentes Ejecutivos de las oficinas de promoción de Banobras en los estados
- Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin)
- Secretario de Hacienda y Crédito Público
- Subsecretarios de Hacienda
- Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
- Subsecretario de Infraestructura
- Titular de Capufe

Titulares de Unidad de SHCP

Banca de Desarrollo:

- SHF
- Nafin
- Bancomext
- Banco del Bienestar
- FND
- Banjército
- Focir
- FIRA

Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Dependencias del Gobierno de México, Organismos Autónomos e IP:

- Presidencia de la República
- Gabinete Económico (SHCP, SE, Sener, SICT, etc.)
- Cámara de Diputados
- Senado de la República
- Estados y municipios
- CNBV
- Banxico
- ABM (Asociación de Bancos de México)
- INAI
- Calificadoras nacionales e internacionales



- Cámaras y Organismos Empresariales

Información Política:

- Partidos políticos
- Elecciones
- INE

Temas de interés:

- Proyectos de infraestructura e inversión (Banobras)
- Banobras en los estados
- Proyectos México
- Fonadin
- Fonden
- Vivienda
- Económicos
- Financieros
- Negocios
- Bancarios

5. Lugar y Condiciones de la Entrega

Los documentos y/o información que resulten del servicio deberán ser entregados en la Subdirección de Comunicación ubicada en Av. Javier Barros Sierra Núm. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, dentro de la vigencia del contrato de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs. El día de entrega será determinado por la persona designada por la Subdirección de Comunicación, y no habrá prórroga para el proveedor.

Los reportes semanales y mensuales deberán ser entregados vía electrónica en formato PDF y editable a las direcciones de correo electrónico que designe la Subdirección de Comunicación para tal efecto, de acuerdo con lo siguiente:

Semanales: Cada lunes siguiente a la conclusión de la semana.

Mensuales: A los 10 días naturales posteriores al mes del que se brindó el servicio, es importante mencionar que, para el caso del reporte relativo al mes de diciembre de 2024, la fecha de entrega será determinada por la persona designada por la Subdirección de Comunicación.

La identificación de cada uno de los apartados que integran los reportes deberá corresponder con los títulos descritos anteriormente, de manera expresa. No se tendrán por aceptados los reportes que contengan bases de datos sin su análisis respectivo.

Asimismo, se harán envíos electrónicos (alertas) con cortes periódicos sobre las menciones directas de los términos de búsqueda a las 08:00, 12:00, 16:00 y 19:00 hrs, y serán enviados a las cuentas electrónicas que se proporcionen al proveedor.



Los reportes cualitativos y cuantitativos de eventos y/o actividades específicas con aviso previo de Banobras, a través de la Subdirección de Comunicación, deberán ser entregados vía electrónica en formato PDF y editable a las direcciones de correo electrónico que designe la Subdirección de Comunicación para tal efecto, a más tardar el día siguiente natural de concluido el evento o actividad específica, atendiendo las características y formatos de los reportes antes descritos.

La entrega de los productos se hará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. El día de entrega será determinado por la persona designada por la Subdirección de Comunicación, y no habrá prórroga para el proveedor. La entrega de los productos se realizará en una memoria USB que contenga el material solicitado en el presente Anexo Técnico; éstos deberán ser acompañados por la Constancia de Entrega (Anexo 3) y la factura respectiva.

6. Perfil del Prestador del Servicio

Los participantes deberán ser nacionales y contar con los conocimientos y la experiencia probada en la prestación del servicio integral de monitoreo, seguimiento, síntesis, análisis temático y reporte de la información en medios tradicionales (prensa escrita, televisión, radio, sitios web de noticias, y agencias informativas), con el uso de una plataforma con tecnología de punta para el fácil y rápido manejo de la información y atención personalizada las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante la vigencia del servicio y tener una experiencia mínima de un año.

7. Entregables

La entrega de los materiales del servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea, se llevará a cabo en horario de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del mes monitoreado. El día de entrega será establecido por la persona designada por la Subdirección de Comunicación y no habrá prórroga para el proveedor, en Av. Javier Barros Sierra 515, Piso 1, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, México, Ciudad de México.

Al inicio de la vigencia, el proveedor deberá entregar:

1.- Las claves de acceso a los portales de los siguientes medios de comunicación:

- Reforma-1 clave
- El Universal-1 clave
- El Economista-1 clave
- Proceso-1 clave
- El País-1 clave
- Washington Post-1 clave
- New York Times-1 clave
- The Economist-1 clave
- Benamericas-1 clave

Dentro de los primeros 05 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se trate, el proveedor deberá entregar lo siguiente:



1.- La memoria o USB de respaldo de monitoreo de medios convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Integración de la memoria o USB mensual de respaldo		
Carpeta	Subcarpeta	Archivos en formato:
Una carpeta por cada día del mes	Síntesis informativa Deberá incluir la síntesis matutina y vespertina del día.	Word
	Carpeta Informativa deberá subdividirse en cinco apartados, que contendrá los testigos de: periódicos, revistas, televisión, radio e internet	Periódicos: PDF Revistas: PDF Televisión: MP4 Radio: MP3 Internet: PDF -Además de los archivos en cada rubro, deberán integrarse las transcripciones en texto plano. -Deberán coincidir el número de transcripciones con el número de testigos. -El testigo en PDF no deberá contener publicidad del sitio web que obstruya la lectura de la nota.
Análisis	Reporte de medios Análisis cualitativo y cuantitativo	Base de datos: Excel Reporte de presencia en medios: PDF Reporte de presencia en medios: PowerPoint
Redes Sociales	-X (antes twitter) -Facebook -Instagram -YouTube	-Word con cada uno de los contenidos por Red Social hipervínculos al contenido

La memoria o USB de respaldo con los reportes serán entregados a la Subdirección de Comunicación conforme a lo siguiente:

Mensuales: A los 05 días naturales posteriores al mes del que se trate, el día determinado por la persona designada por la Subdirección de Comunicación, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. El día de entrega será determinado por la persona designada por la Subdirección de Comunicación, y no habrá prórroga para el proveedor. Para el caso





de la USB relativa al mes de diciembre de 2024, la fecha y horario de entrega serán determinados por la persona designada por la Subdirección de Comunicación, y no habrá prórroga para el proveedor.

No se tendrán por aceptados los reportes que contengan bases de datos sin su análisis respectivo. La Subdirección de Comunicación, a través de la Subgerencia de Información y Difusión, realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

8. De la calificación de los participantes

El método de evaluación se llevará a cabo mediante el criterio de evaluación binario, por considerar que el servicio es estandarizado en el mercado, y el contrato sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en el presente documento y oferte el precio más bajo. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

9. Documentación que se solicitará para la presentación de propuestas

- Currículum de la empresa que especifique contar con por lo un año de experiencia, enliste a sus principales clientes y pruebe su experiencia en monitoreo, seguimiento, síntesis, análisis temático y reporte de la información en prensa escrita, radio, televisión, sitios web y agencias informativas, a través de la presentación de la documentación que acredita esa experiencia.
- Copia de un contrato con cualquier actor del Gobierno de México, estatal y municipal de servicios iguales o similares a los solicitados. El contrato no deberá de tener mayor antigüedad a dos años, a partir de la fecha de presentación de propuestas, con esto se evaluará la experiencia del participante.
- Cartas de recomendación y satisfacción de por lo menos dos clientes satisfechos con el servicio prestado, las cuales deberán indicar el nombre, puesto, correo electrónico y teléfono de la persona representante de la empresa o dependencia donde se prestaron los servicios. Una de las cartas deberá corresponder al contrato presentado para el punto anterior.
- Declaración bajo protesta de decir verdad que se cuenta con la infraestructura para realizar los trabajos monitoreo, seguimiento, síntesis, análisis temático y reporte de la información en prensa escrita, radio, televisión, sitios web de noticias y agencias informativas.
- Reporte fotográfico en el que se observe que cuenta con la infraestructura tecnológica, oficinas, equipo de cómputo, servidores de respaldo, planta eléctrica de emergencia y plantilla de personal utilizado para la prestación del servicio. En este sentido Banobras se reserva el derecho llevar a cabo una visita a sus instalaciones para comprobar lo presentado, en caso de que se verifique la información presentada no es cierta, se procederá a iniciar el procedimiento que resulte procedente ante las autoridades correspondientes.



- Declaración bajo protesta de decir verdad que la totalidad del material que resulte del servicio, serán propiedad de Banobras, por lo que éste no podrá ser difundido, compartido ni divulgado de manera parcial o total.
- Opinión positiva ante el SAT, ante el IMSS e Infonavit, con vigencia a la presentación de su cotización de acuerdo al artículo 32 D del CFF.
- Estructura organizacional con que cuenta para satisfacer las necesidades de la institución, descritas en este Anexo Técnico.
- Muestra de los servicios a contratar: Carpeta digital debidamente organizada, clasificada y jerarquizada, de acuerdo con las necesidades y características solicitadas por Banobras. Acceso al Portal Electrónico con el que se verificará que se cumpla con las especificaciones mínimas requeridas. En caso de que no se presente atendiendo las características solicitadas en el anexo técnico, será motivo para desechar su propuesta.

10. Del Formato de la Propuesta Técnica

La propuesta técnica (Anexo 1), deberá presentarse como mínimo con las siguientes características:

- Preferentemente en papel membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Deberá ser clara y precisa, detallando las características y especificaciones técnicas del servicio que oferte, en relación con lo solicitado en el Anexo Técnico, sin indicar costo.
- Deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello, en la última hoja de la propuesta; no será motivo de desechamiento cuando las demás hojas que la integran carezcan de firma.
- La propuesta técnica deberá presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran.
- El "Anexo 1" se presenta como formato libre de propuesta técnica.

11. Del Formato de la Propuesta Económica

Los participantes deberán presentar su propuesta económica (Anexo 2), considerando el formato y características siguientes:

- Impresa en papel membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada autógrafamente por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello.
- La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos y precios fijos.
- Los precios unitarios, el desglose del IVA, e importe total deberá señalar con número a dos decimales.
- Importe total se deberá señalar con letra.

12. Vigencia del Contrato

El contrato contará con una vigencia a partir del 05 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.





13. Tipo de Contrato

El contrato cerrado tiene como propósito pactar un precio fijo mensual durante la prestación del servicio dentro de la vigencia del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

14. Forma de Adjudicación

La presente contratación será adjudicada a un sólo proveedor, el cual deberá asegurar a la Subdirección de Comunicación la prestación del 100 por ciento del servicio solicitado.

15. Precios

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y en moneda nacional.

16. Forma de Pago

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago mensual de los servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y nota de crédito, en su caso, debida y fiscalmente requisitadas, correspondiente al mes de que se trate y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subdirección de Comunicación de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará a que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación y/o el Subgerente de Información y Difusión, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago se realizará por la prestación del servicio, es decir, por la prestación de cada uno de los servicios solicitados y devengados, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, conforme a la facturación presentada, misma que se deberá entregar impresa y en electrónico con los archivos correspondientes (factura, archivo .XML y validación del Sat), conforme a lo siguiente:



Área	Ubicación	Datos fiscales	Correo electrónico para el envío de facturas
Subdirección de Comunicación	<p>Av. Javier Barros Sierra núm. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, CDMX.</p> <p>De lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.</p>	<p>Las facturas deberán expedirse a nombre de: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.</p> <p>RFC: BNO 670315 CDO</p> <p>Domicilio fiscal: Javier Barros Sierra número 515. Colonia Lomas de Santa Fe. Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01219, Ciudad de México</p>	ana.godinez@banobras.gob.mx

17. Pena Convencional

Con base en los Artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLASSP, así como lo referente en la Sección III.8.5 Aplicación de Penas Convencionales de las POBALINES vigentes en Banobras, si el proveedor seleccionado incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para el servicio objeto del presente procedimiento de contratación, le será aplicable lo siguiente:

Se aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso en el servicio y/o la presentación de los entregables, sobre el importe total del servicio no prestado oportunamente y/o el vinculado a los entregables a satisfacción de la Subdirección de Comunicación, sin incluir el IVA, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, la Subdirección de Comunicación podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

18. Deducciones

La Subdirección de Comunicación establece deducciones al pago de servicios con fundamento en la sección III.8.6 Aplicación de Deducciones de las POBALINES, por lo que, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en el servicio realizado o no proporcionado acorde a los compromisos contraídos por el proveedor seleccionado será sujeto de una sanción sobre el monto a facturar de acuerdo con lo siguiente:





Tipo de Incumplimiento	Deducción
Entregable y/o servicio prestado de manera parcial	3% de la facturación mensual
Entregable y/o servicio prestado de manera deficiente	3% de la facturación mensual

Una vez notificado, el proveedor deberá corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente en un plazo no mayor de 20 minutos, para aquellos que su periodicidad de entrega sea diaria. En caso de que el incidente no se corrija, dentro del nuevo plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva. En relación con aquellos documentos, que la periodicidad de entrega no sea diaria, se dará un plazo no mayor de 24 horas.

La Subdirección de Comunicación podrá iniciar el procedimiento de rescisión de instrumento jurídico cuando se hubieran aplicado tres deducciones durante la vigencia del servicio, de conformidad con el Artículo 53 Bis de la "LAASSP".

19. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el capítulo III.7.7 Garantías de las POBALINES, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, el prestador del servicio se obliga a otorgar y entregar una fianza a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., en moneda nacional, por un importe del 10 por ciento sobre el monto total que ampara el servicio contratado, antes del Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de incumplimiento en las obligaciones contraídas por el prestador del servicio se podrá hacer efectiva la fianza referida.

20. Obligaciones del proveedor

El proveedor quedará obligado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente anexo, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

21. Rescisión del Contrato

Las causas de rescisión del contrato serán por que el prestador del servicio no entregue la totalidad del mismo en los plazos pactados de conformidad con los términos y condiciones señalados en este Anexo Técnico.

22. Normas Aplicables

Se establece que no aplica ningún tipo de Norma Oficial Mexicana (NOM), Norma Mexicana (MX) o internacional.



4



23. Licencias, Autorización y Permisos

Durante la vigencia del servicio, el proveedor seleccionado deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del mismo.

El proveedor asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación del servicio proporcionado a Banobras, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

24. Administrador del Instrumento Jurídico

Se precisa que la administración del instrumento jurídico que se formalice, estará a cargo de la Subdirección de Comunicación a través de la Subgerencia de Información y Difusión quien se ubica en el edificio sede del Banco con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra 515, piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219 en la Ciudad de México.

Atentamente

Francisco Tomás Velázquez Reséndiz
Subdirector de Comunicación del
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Hoja membretada del participante



Fecha: Ciudad de México a, XXX de XXXX de 2024

Anexo 1
PROPUESTA TÉCNICA
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Presente

	Descripción Completa del Servicio
(Especificaciones detalladas)	

Atentamente
(Firma)

**Representante legal, apoderado legal o
persona facultada.**





Hoja membretada del participante

Fecha: Ciudad de México a, XXX de XXXX de 2024

**Anexo 2
PROPUESTA ECONÓMICA**

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente

No.	Descripción genérica del servicio	Costo Unitario mensual
1	Servicio integral de monitoreo, seguimiento, síntesis, análisis temático y reporte de la información en medios tradicionales.	\$
	I.V.A.	\$
	Total unitario mensual	\$

(Importe con letra antes del Impuesto al Valor Agregado)

Atentamente

(Firma)

Representante legal, apoderado legal o persona facultada.





Hoja membretada del participante

Fecha: Ciudad de México a, XXX de XXXX de 2024

Anexo 3

CONSTANCIA DE ENTREGA

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Presente

Por medio de la presente se hace la entrega correspondiente al mes de XXXXXXXX de la base de datos generada para el Banco en USB, en dos tantos, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Contrato No. XXXX/XXX/XXXX.

- Descripción de las USBs

Entrega

Recibe

Nombre, cargo y firma
(Empresa)

Nombre, cargo y firma
(Banobras)



4

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.